

R.H.
22/02/2023

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-59/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.

C. Rodrigo
PRESENTE

V I S T O el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha veintiséis de enero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000256, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha ocho de febrero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/ryae

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-59/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la comisión permanente
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha veintiséis de enero del presente año, a las ocho horas, el **C. Rodrigo** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000256**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información incompleta"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-59/2023**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/MLP

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-59/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rodrigo** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha veintiséis de enero del presente año, en razón a la solicitud con número de folio 321105422000256, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la Lic. **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- DOY FE.



INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES



Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-59/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.

VISTO el **AUTO DE TURNO** de fecha treinta y uno de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha veintiséis de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000256**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, solicitó información pública mediante el folio **321105422000256**, en la cual requería:

"Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envío o recepción de documentos oficiales, o bien, envío o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Díaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestión." [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha tres de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha veintiséis de enero del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"La respuesta es incompleta, no indica si existe el envío o recepción de documentos oficiales o de correos oficiales durante el periodo indicado" [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La entrega de información incompleta**" fracción **IV** del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Rodrigo** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; por la entrega de información incompleta, siendo esta la causal por la que se inconforma el ahora recurrente, y derivado del análisis que este órgano garante realiza de la interposición del recurso de revisión, advierte de la falta de pronunciamiento respecto al envío u recepción de documentos oficiales o correos, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-59/2023**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.


izai
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Comisionada Ponente
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente	Tipo de medio de impugnación
IZAI-RR-59/2023	Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición	Folio de la solicitud
26/01/2023 08:30	321105422000256
Sujeto obligado	Estado actual
LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas	Turnado
Fecha de estado	Comisionado ponente
27/01/2023 14:23	Fabiola Gilda Torres Rodriguez

Información del recurrente

Nombre	Medio de notificación
Rodrigo	Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo	Teléfono celular
---	---
Correo electrónico	Domicilio
rodrigossantiagodeleon@hotmail.com	, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega	Fecha de recepción de la solicitud
Entrega a través del portal	22/11/2022 00:00
Fecha de límite de respuesta a la solicitud	Fecha de última respuesta a la solicitud
17/01/2023 00:00	03/01/2023 13:43

Descripción de la solicitud

Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Diaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestión.

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

70c9fd4a5646addf90fa4070fb3e95f0

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000256	documento_adjunto_respuesta_321105422000256

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

La respuesta es incompleta, no indica si existe el envío o recepción de documentos oficiales o de correos oficiales durante el periodo indicado.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/011/2023

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 321105422000256, con fecha 19 de noviembre del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

“Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Diaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestion.”[sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

- En el siguiente enlace podrá observar el registro de asistencia de la trabajadora en mención, durante el periodo comprendido del 08 de octubre de 2021 al 01 de abril de 2022:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20221207162646.pdf>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 03 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.-
Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subdirección de Recursos Humanos

Viernes 08 de Octubre de 2021

No.	No. Empleado	Nombre	Hora	Pases	Tiempo pase	Tiempo jornada	Acumulado pases mes	Acumulado pases	Max. horas mes	Le restan
1		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	15:27	1			1	06:42	08:00	01:18
2			21:00	1		05:33				
Lunes 11 de Octubre de 2021										
3		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	15:14	1			1	06:42	08:00	01:18
4			20:57	1		05:43				
Martes 12 de Octubre de 2021										
5		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	13:42	1			1	06:42	08:00	01:18
6			20:17	1		06:35				
Miércoles 13 de Octubre de 2021										
7		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	20:28	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Jueves 14 de Octubre de 2021										
8		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	21:40	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Viernes 15 de Octubre de 2021										
9		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	15:57	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Lunes 18 de Octubre de 2021										
10		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	20:09	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Martes 19 de Octubre de 2021										
11		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	21:31	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Miércoles 20 de Octubre de 2021										
12		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	16:20	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Jueves 21 de Octubre de 2021										
13		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	09:35	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Viernes 22 de Octubre de 2021										
14		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	10:29	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Lunes 25 de Octubre de 2021										
15		DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	14:38	1		00:00	1	06:42	08:00	01:18
Martes 26 de Octubre de 2021										

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022

						Viernes 19 de Noviembre de 2021		
33	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	11:44 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Sábado 20 de Noviembre de 2021
34	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	19:40 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Lunes 22 de Noviembre de 2021
35	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	22:10 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Martes 23 de Noviembre de 2021
36	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	10:20 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Miércoles 24 de Noviembre de 2021
37	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	16:04 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Jueves 25 de Noviembre de 2021
38	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	11:20 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Viernes 26 de Noviembre de 2021
39	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	21:53 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Sábado 27 de Noviembre de 2021
40	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	22:08 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Lunes 29 de Noviembre de 2021
41	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	16:13 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Martes 30 de Noviembre de 2021
42	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	16:09 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Miércoles 01 de Diciembre de 2021
43	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	17:32 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Jueves 02 de Diciembre de 2021
44	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	10:23 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Viernes 03 de Diciembre de 2021
45	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	15:34 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Domingo 05 de Diciembre de 2021
46	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	14:32 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Lunes 06 de Diciembre de 2021
47	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	18:22 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Martes 07 de Diciembre de 2021
48	DIAZ FRANCHINI EVELIA <i>LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA</i>	21:54 .	00:00	1	06:42	08:00	01:18	
								Jueves 09 de Diciembre de 2021

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022

49	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	15:52	00:00	1	06:42	08:00	01:18
50	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	17:01	00:00	1	06:42	08:00	01:18
51	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	15:58	00:00	1	06:42	08:00	01:18
52	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	15:12	00:00	1	06:42	08:00	01:18
53	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	22:02	00:00	1	06:42	08:00	01:18
54	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	16:02	00:00	1	06:42	08:00	01:18
55	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	16:48	00:00	1	06:42	08:00	01:18
56	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	18:46	00:00	1	06:42	08:00	01:18
57	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	21:35	00:00	1	06:42	08:00	01:18
58	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	16:28	00:00	1	06:42	08:00	01:18
59	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	16:13	01:59	1	06:42	08:00	01:18
60	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	18:12	00:00	1	06:42	08:00	01:18
61	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	17:23	00:00	1	06:42	08:00	01:18
62	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	17:22	00:00	1	06:42	08:00	01:18
63	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	22:26	00:00	1	06:42	08:00	01:18
64	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	17:27	00:00	1	06:42	08:00	01:18
65	DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	16:22	00:00	1	06:42	08:00	01:18

Jueves 30 de Diciembre de 2021

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Martes 28 de Diciembre de 2021

Lunes 27 de Diciembre de 2021

Viernes 24 de Diciembre de 2021

Jueves 23 de Diciembre de 2021

Miércoles 22 de Diciembre de 2021

Martes 21 de Diciembre de 2021

Lunes 20 de Diciembre de 2021

Domingo 19 de Diciembre de 2021

Sábado 18 de Diciembre de 2021

Jueves 16 de Diciembre de 2021

Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Martes 14 de Diciembre de 2021

Lunes 13 de Diciembre de 2021

Sábado 11 de Diciembre de 2021

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022

82		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	17:46	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Viernes 11 de Febrero de 2022
83		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	19:21	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Lunes 14 de Febrero de 2022
84		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	14:41	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Martes 15 de Febrero de 2022
85		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	18:40	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Jueves 17 de Febrero de 2022
86				18:40	00:00					
87		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	12:42	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Viernes 18 de Febrero de 2022
88		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	23:12	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Martes 22 de Febrero de 2022
89		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	12:53	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Jueves 24 de Febrero de 2022
90		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	11:26	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Viernes 25 de Febrero de 2022
91		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	21:32	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Lunes 28 de Febrero de 2022
92		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	10:56	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Martes 01 de Marzo de 2022
93		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	14:36	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Miércoles 02 de Marzo de 2022
94		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	10:57	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Jueves 03 de Marzo de 2022
95		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	10:42	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Viernes 04 de Marzo de 2022
96		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	20:02	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Lunes 07 de Marzo de 2022
97		DIAZ FRANCHINI EVELIA	LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DIA	11:02	00:00	1	06:42	08:00	01:18	Martes 08 de Marzo de 2022

Reporte de asistencia - DIAZ FRANCHINI EVELIA - del 08 de Octubre de 2021 al 01 de Abril de 2022

						Miércoles 09 de Marzo de 2022		
98	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	18:14	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Jueves 10 de Marzo de 2022		
99	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:59	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Lunes 14 de Marzo de 2022		
100	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	14:41	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Martes 15 de Marzo de 2022		
101	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:58	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Miércoles 16 de Marzo de 2022		
102	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	14:43	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Jueves 17 de Marzo de 2022		
103	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	14:03	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Viernes 18 de Marzo de 2022		
104	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	11:37	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Martes 22 de Marzo de 2022		
105	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	13:55	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Miércoles 23 de Marzo de 2022		
106	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:34	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Jueves 24 de Marzo de 2022		
107	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	11:16	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Viernes 25 de Marzo de 2022		
108	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:31	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Lunes 28 de Marzo de 2022		
109	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	13:52	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Martes 29 de Marzo de 2022		
110	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:47	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Miércoles 30 de Marzo de 2022		
111	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	14:24	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Jueves 31 de Marzo de 2022		
112	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	10:28	00:00	1		06:42	08:00	01:18
						Viernes 01 de Abril de 2022		
113	DIAZ FRANCHINI EVELIA LIBRE ACCESO Y DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA 1 VEZ AL DÍA	12:50	00:00	1		06:42	08:00	01:18



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Oficio: No. DAF/067/2023
Asunto: Sugerencia de respuesta
Al Recurso de Revisión
IZAI-RR-59/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-59/2023**, turnado a esta Dirección a mi cargo, en la que el solicitante textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-59/2023

“La respuesta es incompleta, no indica si existe el envío o recepción de documentos oficiales o de correos oficiales durante el periodo indicado”[Sic]

Respuesta al Recurso de Revisión IZAI-RR-59/2023.

En atención a su petición y con información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos de esta Legislatura Local, me permito manifestar lo siguiente:

El registró con el que se cuenta referente al envío o recepción de documentos oficiales o de correos electrónicos oficiales durante el periodo comprendido del **08 de octubre de 2021 al 01 de abril de 2022** de la persona suscrita en su solicitud, lo podrá consultar en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230216160559.pdf>

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en las solicitudes de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.

Zacatecas, Zac., 21 de febrero de 2023
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/040/2023.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-59/2023.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-59/2023, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado ratifica la información entregada con anterioridad, por la que el usuario Rodrigo (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta en la solicitud 321105422000256.

Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**ZACATECAS, ZAC., 22 DE FEBRERO DE 2023.
ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo



1 foja, anexo de 8 fojas

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-59/2023.

RECURRENTE:
RODRIGO. (SIC)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/040/2023.

En **4** fojas útiles, con **1** anexos.

ASUNTO: Manifestaciones.

H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IZAI) PRESENTE.

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-59/2023, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el trece de febrero del año dos mil veintitrés; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el C. Rodrigo (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado entregó vía la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000256.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007. **(ANEXO 1)**

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado veintidós de noviembre del año 2022, el usuario Rodrigo (sic), ingresó una solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000256, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Diaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestion.” [sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado tres de enero del año 2023, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba mediante oficio UTPLEZ/011/2023, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

C) En fecha veintiséis de enero del año que transcurre, la ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

“La respuesta es incompleta, no indica si existe el envío o recepción de documentos oficiales o de correos oficiales durante el periodo indicado.” [sic]

D) En tal sentido en fecha trece de febrero del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó la usuaria Claudia Rincón Villalpando (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-59/2023.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

ÚNICO. SE REFRENDA RESPUESTA. El ahora Recurrente, señala que nuestra respuesta es incompleta, para lo cual debemos de señalar que su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de las fechas señaladas en el escrito de la solicitud, **no se cuenta con ningún registro de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora Evelia Díaz Franchini, servidor público adscrita este Poder Soberano.**

•

Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión involuntaria de nuestra parte respecto de mencionar, **que no existen registros o evidencias de envío o recepción de documentos o correos oficiales, por parte de la C. Evelia Díaz Franchini dentro del periodo 08/10/2021 al 01/04/2022**, el sentido de nuestra respuesta no pretende señalar la falta de trabajo de la C. Evelia Díaz Franchini, sino que por la naturaleza de su trabajo, no genera ningún documento oficial, sino que se basa primordialmente en asesorías a las diferentes Comisiones Legislativas y a la propia área de sus adscripción dentro de la Legislatura del Estado, en tal sentido y conforme a lo anterior, señalamos una vez más, que no existen elementos con los cuales atender ese punto en particular, por lo que consideramos que nuestra respuesta es conducente con lo pretendido por el entonces Solicitante.

Al ser así las cosas, con lo mencionado en el apartado inmediato anterior, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observar que esta Legislatura, atendió la causa que motivo la queja, y se llevaron a cabo acciones afirmativas, cuyo principal objetivo es evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano de transparencia y acceso a la información del C. Rodrigo (sic).

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-59/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

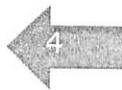
PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-59/2023 interpuesto por el usuario Rodrigo (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero del 2023.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H.-LXIV Legislatura del Estado.



ANEXO

1

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

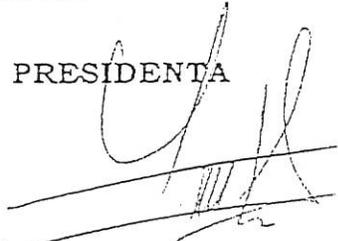
LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

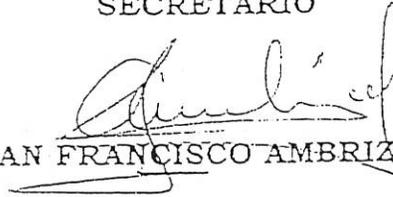


SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (22) VEINTIDOS DE FEBRERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós de marzo del dos mil veintitrés. -

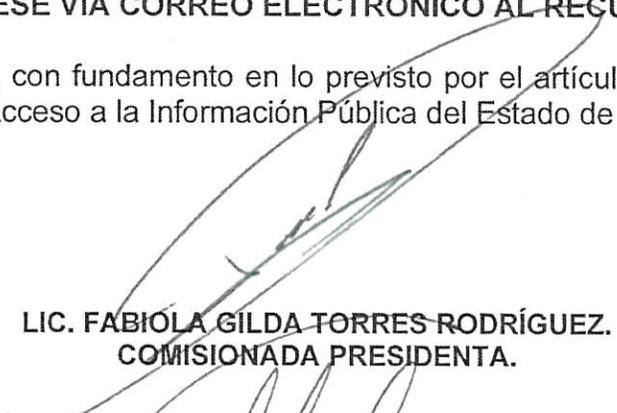
RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-59/2023
RECURRENTE: C. RODRIGO

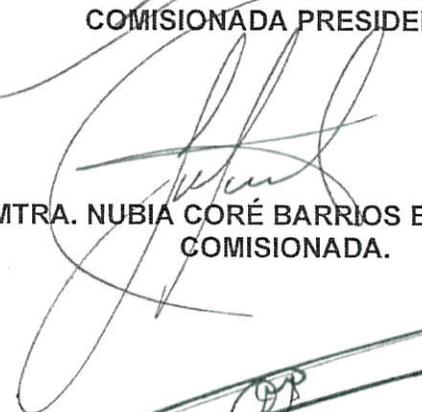
**C. RODRIGO
P R E S E N T E.**

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número de expediente: **IZAI-RR-59/2023** emitida en fecha **veintidós de marzo del dos mil veintitrés**, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al recurso de revisión que Usted interpusiera el pasado día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

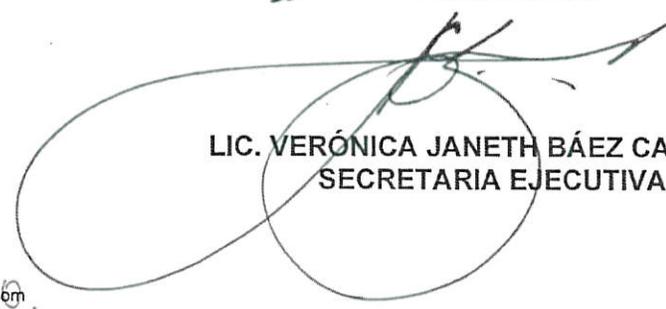
NOTIFÍQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL REGURENTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**


**MTR. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.**


**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.

NUM. DE OFICIO: 413/2023

EXPEDIENTE: - IZAI-RR-59/2023

**ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-59/2023**

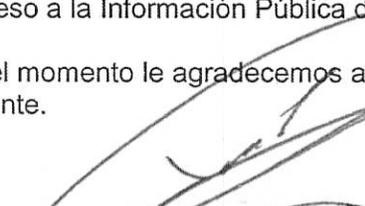
Zacatecas, Zacatecas; a veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

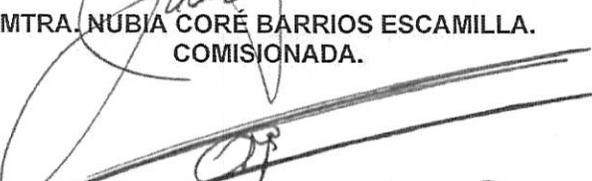
Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución que recayera al expediente marcado con el número **IZAI-RR-59/2023**, emitida en fecha **veintidós de marzo del dos mil veintitrés**, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Procedimiento de Recurso de Revisión que el recurrente **Rodrigo** interpusiera el día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente.


**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**


**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**


**MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.**


**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

izai
Instituto Zacatecano de
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RDL/gdcam

IZAI-RR-59/2023

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-59/2023

RECURRENTE: RODRIGO

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS

COMISIONADO PONENTE: LIC.
FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ

PROYECTÓ: LIC. GRACIELA DEL
CARMEN OVALLE MORALES

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión con número de expediente **IZAI-RR-59/2023** que promovió el recurrente **RODRIGO**, ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuibles a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO. - Solicitud de información. El veintidós de noviembre del dos mil veintidós, el recurrente solicitó a la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Legislatura), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

"Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Diaz Franchini durante

el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestion.” [Sic.]

SEGUNDO.- Respuesta del sujeto obligado. El tres de enero del dos mil veintitrés¹, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información en la cual precisó lo siguiente:

“[...] Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

- *En el siguiente enlace podrá observar el registro de asistencia de la trabajadora en mención, durante el periodo comprendido del 08 de octubre de 2021 al 01 de abril de 2022:
<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20221207162646.pdf>*

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo. [...]” [Sic.]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. El veintiséis de enero, inconforme con la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el solicitante promovió recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que manifestó su inconformidad en el tenor siguiente:

“La respuesta es incompleta, no indica si existe el envío o recepción de documentos oficiales o de correos oficiales durante el periodo indicado” [Sic.]

CUARTO.- Turno. Una vez que se recibió en este Instituto, el recurso de revisión se turnó de manera aleatoria a la ponencia a cargo de la Comisionada Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número **IZAI-RR-59/2023** que le fue asignado a trámite.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés, salvo mención específica.

IZAI-RR-59/2023

QUINTO.- Admisión. El ocho de febrero, se admitió el recurso de revisión, bajo la causal establecida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), que prevé como supuesto para la interposición del recurso **la entrega de información incompleta** por parte de los sujetos obligados.

De tal forma que la notificación de dicha admisión se realizó el **trece de febrero**, tanto para el recurrente como al sujeto obligado a través de la PNT, asimismo, se notificó al Ayuntamiento a través del Sistema FIELIZAI, tal y como lo dispone el artículo 178 fracción II de la Ley y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El veintidós de febrero del año en curso, la Legislatura rindió manifestaciones en las que precisó entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

UNICO. SE REFRENDA RESPUESTA. *El ahora Recurrente, señala que nuestra respuesta es incompleta, para lo cual debemos de señalar que su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de las fechas señaladas en el escrito de la solicitud, **no se cuenta con ningún registro de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora Evelia Díaz Franchini, servidor público adscrita a este Poder Soberano.***

*Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión involuntaria de nuestra parte respecto de mencionar, **que no existen registros o evidencias de envío o recepción de documentos o correos oficiales, por parte de la C. Evelia Díaz Franchini dentro del periodo 08/10/2021 al 01/04/2022, el sentido de nuestra respuesta no pretende señalar la falta de trabajo de la C. Evelia Díaz***

Franchini, sino que por la naturaleza de su trabajo, no genera ningún documento oficial, sino que se basa primordialmente en asesorías a las diferentes Comisiones Legislativas y a la propia área de su adscripción dentro de la Legislatura del Estado, en tal sentido y conforme a lo anterior, señalamos una vez más que no existen elementos con los cuales atender ese punto en particular, por lo que consideramos que nuestra respuesta es conducente con lo pretendido por el entonces Solicitante.

[...]" [Sic.]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto del veinticuatro de febrero, la Comisionado Ponente declaró cerrada la instrucción, haciendo constar que el recurrente no presentó manifestación alguna que a su derecho conviniera, por lo que el presente recurso quedó visto para emitir resolución, misma que se dicta de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el numeral 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley de Transparencia, y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que deriven de las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; toda vez que, sus atribuciones deben garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Disposiciones generales. El en su artículo 1° de la Ley de Transparencia, establece que sus disposiciones son de orden público y de

IZAI-RR-59/2023

observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Estudio de fondo. De ahí que se proceda al análisis materia del presente recurso, toda vez que tal y como se señala en los numerales 1 y 23 de la Ley de Transparencia, **la LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, cuenta con el carácter de sujeto obligado por lo que tiene el deber de cumplir con las disposiciones contenidas en dicha normativa.

Al quedar establecido lo anterior, quien resuelve comienza con el análisis del presente recurso de revisión, toda vez que el hoy recurrente se inconformó al considerar que el sujeto obligado respondió de manera incompleta a su solicitud, al únicamente habersele entregado información con la que se da respuesta al primer punto de su requerimiento, y que corresponde a las evidencias del registro de asistencia de la C. Evelia Díaz Franchini. Sin embargo, a su consideración, con ello no se da por satisfecho el requerimiento que realizó de inicio pues, a su dicho, el sujeto obligado omite indicar si existe envío o recepción de documentos o correos oficiales por la trabajadora de la Legislatura en el mismo periodo solicitado.

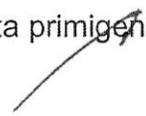
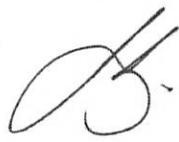
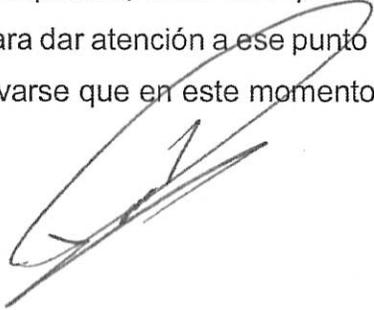
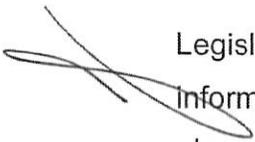
Partiendo de las consideraciones anteriores, esta ponencia, constató que, efectivamente, tal y como indica el recurrente, el sujeto obligado no entregó la información respecto de si existen documentos o correos oficiales enviados o recibidos por la trabajadora en mención, pues en el enlace electrónico que se proporciona en la respuesta primigenia, únicamente se advierte su registro de asistencias correspondiente al periodo solicitado.

Ahora bien, no obstante a lo anterior, en la etapa de sustanciación del presente recurso de revisión, el sujeto obligado, en vía de manifestaciones refrendó su respuesta, advirtiendo que la apreciación del ciudadano respecto a que la respuesta que le fue entregada es incompleta, es cierta. Sin embargo, hace una precisión más, en el sentido de que no se plasmó en la contestación que en el periodo señalado por el propio solicitante la información omitida, toda vez que no se cuenta con ningún registro de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos entre el 08/10/2021 y el 01/04/2022, de la trabajadora Evelia Díaz Franchini.

De acuerdo con lo manifestado por el sujeto obligado, el hecho de que no se cuente con evidencia de la información requerida por el solicitante se debe a que, por la naturaleza de las labores que desempeña, la trabajadora no genera documentos oficiales, puesto que su trabajo se basa, esencialmente, en llevar a cabo asesorías a las distintas Comisiones Legislativas, así como al área a la que se encuentra adscrita.

En ese tenor la respuesta primigenia del sujeto obligado fue enfocada en señalar que, de la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, únicamente cuentan con el registro de asistencia de la trabajadora en mención, y que, respecto del envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos no cuentan con registros o evidencias que obren en su poder, a razón de que, a su dicho, la trabajadora no los genera.

Asimismo, posterior a la presentación del recurso en estudio, la Legislatura refrendó su respuesta inicial, haciendo la precisión de que la información que dio origen al agravio hecho valer por el recurrente, no se plasmó en el escrito de contestación inicial, por las razones que han sido estudiadas previamente, y que corresponden a la no existencia de la información requerida, toda vez que el sujeto obligado no cuenta con los elementos para dar atención a ese punto en particular. Partiendo de lo anterior, puede observarse que en este momento se subsanó la respuesta primigenia,



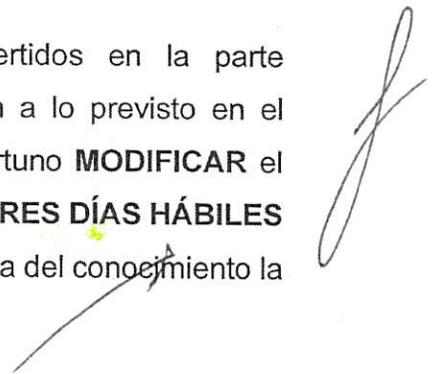
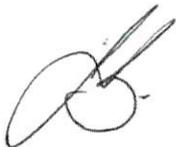
IZAI-RR-59/2023

dado que la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas atendió la pretensión original del ciudadano, que consistía, en primer lugar, en indicar si el sujeto obligado cuenta con evidencia del registro de asistencia de la trabajadora en el periodo señalado y, segundo, indicar si cuenta con evidencia de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos en el periodo señalado y que, en caso de ser afirmativa la respuesta, se le otorgara copia de cada evidencia.

En este tenor, al haber entregado el sujeto obligado la información con la que cuenta, que corresponde al registro de asistencias de la trabajadora, y, en vía de manifestaciones, haber hecho la aclaración que respecto al envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos no cuenta con evidencia, al no encontrarse estas actividades dentro de las atribuciones de la trabajadora en atención a la naturaleza de sus propias labores, se da por satisfecho el requerimiento del ciudadano.

Ahora bien, aún y cuando se dio por satisfecho la inconformidad del hoy recurrente, en virtud a que el sujeto obligado modificó el acto al proporcionar respuesta, remitiendo información acorde al planteamiento solicitado, la Legislatura no justificó ni comprobó ante este Instituto que el recurrente ya cuenta con la modificación a la respuesta de solicitud, razón por la cual, este Instituto considera necesario modificar el acto a efecto únicamente de que la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas notifique la ampliación de respuesta concedida en sus manifestaciones de fecha veintidós de febrero del año en curso, para que se le dé vista al recurrente con dicha información, a efecto de garantizar su derecho al acceso a la información pública.

Consecuentemente, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución y, en atención a lo previsto en el numeral 179, fracción III, este Órgano Garante ve oportuno **MODIFICAR** el acto del Sujeto Obligado a efecto de que, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente resolución, haga del conocimiento la



información al recurrente mediante correo electrónico y presente evidencia a este Instituto que le hizo llegar la información al mismo.

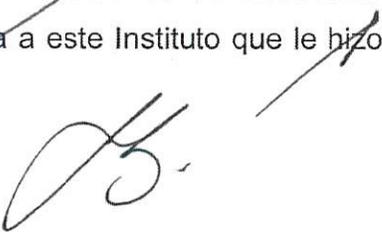
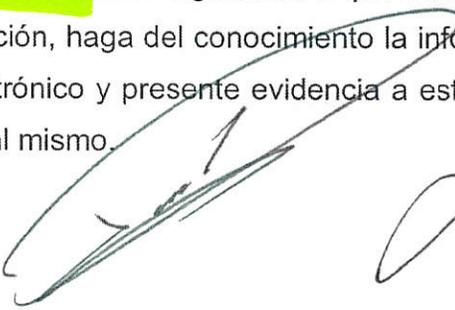
Notifíquese la presente resolución al recurrente, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), así como al sujeto obligado por el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la PNT y por el sistema FIELIZAI.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, y 179 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión **IZAI-RR-59/2023**, interpuesto por el recurrente **RODRIGO** en contra de la **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el acto del Sujeto Obligado a efecto de que dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la presente resolución, haga del conocimiento la información al recurrente mediante correo electrónico y presente evidencia a este Instituto que le hizo llegar la información al mismo.



IZAI-RR-59/2023

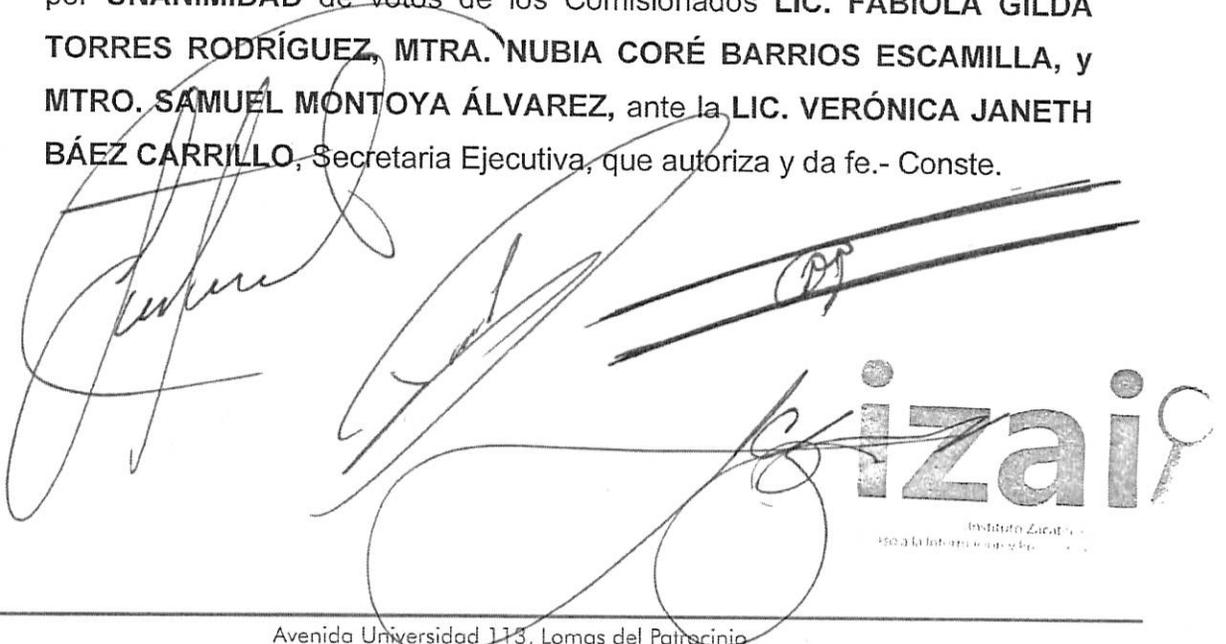
TERCERO.- Una vez que el sujeto obligado demuestre a este Instituto haber entregado la información, se le otorgan **CINCO DÍAS HÁBILES** al recurrente para manifestar lo que a su derecho convenga. De no ser así, se tendrán por satisfecho dándose por concluido el presente expediente.

CUARTO.- Se percibe a la **DIP. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA, al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, y MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



The image shows several handwritten signatures in black ink over the text. There are also some horizontal lines and a small stamp or mark. The 'izai' logo is visible in the bottom right corner of this section.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/258/2023
Asunto: Cumplimiento a Resolución
IZAI-RR-59/2023.

**C. Rodrigo
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del recurso de revisión IZAI-RR-59/2023 se remite la información manifestada dentro de la contestación del recurso de revisión en mención.

Folio. **321105422000256**

“Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Díaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestión.”[sic]

Refrendamos nuestra respuesta inicial. Al usted señalar que nuestra respuesta es incompleta, su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de las fechas señaladas en el escrito de la solicitud, **no se cuenta con ningún registro de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora Evelia Díaz Franchini, servidor público adscrita este Poder Soberano.**

Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión involuntaria de nuestra parte respecto de mencionar, **que no existen registros o evidencias de envío o recepción de documentos o correos oficiales, por parte de la C. Evelia Díaz Franchini dentro del periodo 08/10/2021 al 01/04/2022,** el sentido de nuestra respuesta no pretende señalar la falta de trabajo de la C. Evelia Díaz Franchini, sino que por la naturaleza de su trabajo, no genera ningún documento oficial, sino que se basa primordialmente en asesorías a las diferentes Comisiones Legislativas y a la propia área de sus adscripción dentro de la Legislatura del Estado, en tal sentido y conforme a lo anterior, señalamos una vez más, que no existen elementos con los cuales atender ese punto en particular, por lo que consideramos que nuestra respuesta es conducente con lo pretendido por el entonces Solicitante.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 28 DE MARZO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.
Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

ASUNTO:

SE ATIENDE RESOLUCIÓN.

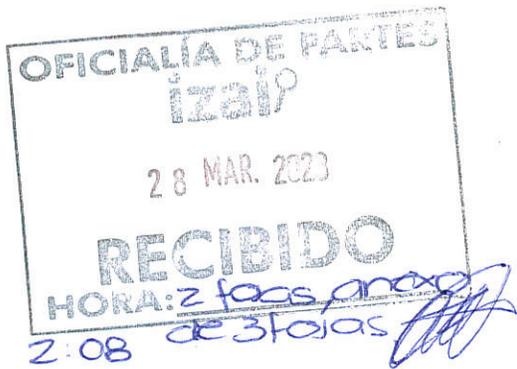
EXPEDIENTE:

IZAI-RR-59/2023.

SUJETO OBLIGADO:

LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURRENTE: RODRIGO. (SIC)



**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

LIC. JUAN GERARDO GÓNZALEZ VILLEGAS, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como delegado designado por esta H. Legislatura del Estado para intervenir dentro de expediente al rubro, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

ÚNICO.- El veintidós de marzo del año en curso, el pleno del IZAI resolvió que esta Legislatura local debía de modificar el acto emitido, lo que implica que las manifestaciones señaladas en nuestra contestación dentro del recurso de revisión IZAI-RR-59/2023, sean enviadas al solicitante con el ánimo de que se hagan llegar los razonamientos que justifican la entrega de la información y con ello se valida la respuesta entregada a la solicitud de información primigenia.

En consecuencia a lo anterior, y para dar cumplimiento a lo dictado por el IZAI se envió al correo electrónico rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, el oficio **UTPLEZ/258/2023** que contiene las manifestaciones que plasmamos en nuestra contestación al recurso que nos ocupa; por lo que para mostrar evidencia de que ya se remitió información mandatada por el IZAI, adjuntamos **ANEXO UNICO** que contiene las capturas de pantalla por las que consta que se remitió la información en los términos establecidos en la resolución.

Cabe señalar que la información de igual forma ya fue enviada a los correos electrónico f.torres@izai.org.mx y v.baez@izai.org.mx con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad tenga constancia de que la información ya se entregó.

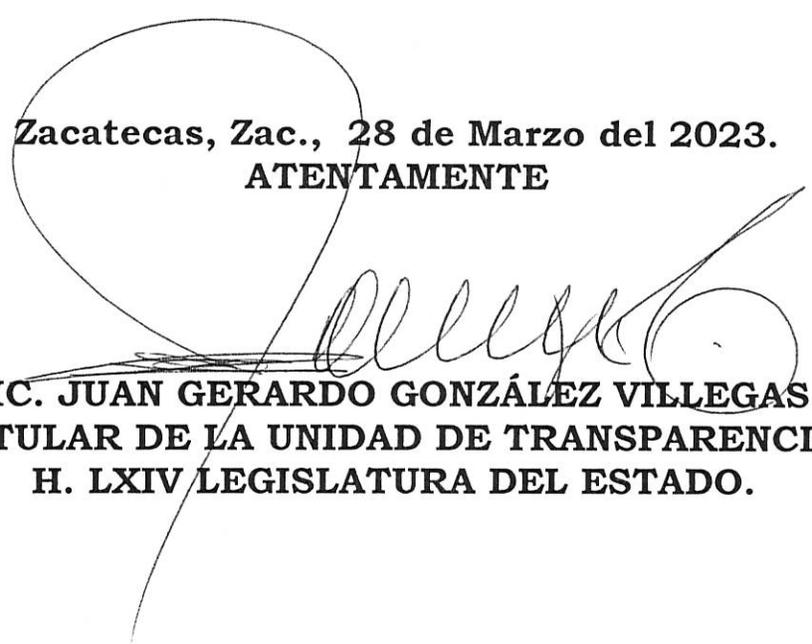
Así las cosas queda plenamente demostrado que el derecho a saber del C. Rodrigo (sic) quedo debidamente garantizando y con ello esta Legislatura local actuó de manera conducente con lo pretendido por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Instituto, lo siguiente:

PRIMERO. Se den por atendidos y cumplidos los resolutiveos segundo y tercero, de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-RR-59/2023.

SEGUNDO. Se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar en lo que beneficie a este Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 28 de Marzo del 2023.
ATENTAMENTE



LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANEXO

ÚNICO



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/258/2023
Asunto: Cumplimiento a Resolución
IZAI-RR-59/2023.

**C. Rodrigo
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del recurso de revisión IZAI-RR-59/2023 se remite la información manifestada dentro de la contestación del recurso de revisión en mención.

Folio. **321105422000256**

“Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envió o recepción de documentos oficiales, o bien, envió o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. Evelia Diaz Franchini durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestion.”[sic]

Refrendamos nuestra respuesta inicial. Al usted señalar que nuestra respuesta es incompleta, su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de las fechas señaladas en el escrito de la solicitud, **no se cuenta con ningún registro de envió o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora Evelia Díaz Franchini, servidor público adscrita este Poder Soberano.**

Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión involuntaria de nuestra parte respecto de mencionar, **que no existen registros o evidencias de envió o recepción de documentos o correos oficiales, por parte de la C. Evelia Díaz Franchini dentro del periodo 08/10/2021 al 01/04/2022,** el sentido de nuestra respuesta no pretende señalar la falta de trabajo de la C. Evelia Diaz Franchini, sino que por la naturaleza de su trabajo, no genera ningún documento oficial, sino que se basa primordialmente en asesorías a las diferentes Comisiones Legislativas y a la propia área de sus adscripción dentro de la Legislatura del Estado, en tal sentido y conforme a lo anterior, señalamos una vez más, que no existen elementos con los cuales atender ese punto en particular, por lo que consideramos que nuestra respuesta es conducente con lo pretendido por el entonces Solicitante.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 28 DE MARZO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol.- Presidente de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Vialpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

UTPLEZ/2587/2023
 Asunto: Cumplimiento a Resolución IZAI-RR-59/2023.

C. Rodrigo PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del recurso de revisión IZAI-RR-59/2023 se remite la información manifestada dentro de la contestación del recurso de revisión en mención.

Folio. 321105422000256

"Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envío o recepción de documentos oficiales, o bien, envío o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. EVELIA DIAZ FRANCHINI durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestión."[sic]

Referendamos nuestra respuesta inicial. Al usted señalar que nuestra respuesta es incompleta, su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de la recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora EVELIA DIAZ FRANCHINI, servidor público adscrita este Poder Soberano.

Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión involuntaria de nuestra parte respecto de mencionar, que no existen registros o evidencias de envío o recepción de documentos o correos oficiales, por parte de la C. EVELIA DIAZ FRANCHINI dentro del periodo 08/10/2021 al 01/04/2022, el sentido de nuestra respuesta no pretende señalar la falta de trabajo de la C. EVELIA DIAZ FRANCHINI, sino que por la naturaleza de su trabajo, no genera ningún documento oficial, sino que se basa primordialmente en asesorías a las diferentes Comisiones Legislativas y a la propia área de sus adscripción dentro de la Legislatura del Estado, en tal sentido y conforme a lo anterior, señalamos una vez más, que no existen elementos con los cuales atender ese punto en particular, por lo que consideramos que nuestra respuesta es conducente con lo pretendido por el entitadas Solicitante.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 ZACATECAS, ZAC., A 28 DE MARZO DE 2023
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cumplimiento a resolución dentro del Recurso de Revisión IZAI-RR-59/2023. Legislatura del Estado de Zacatecas

1 archivo adjunto

Unidad de Transparencia, Legislatura del Estado
 Para: rodrigosantagadeleon@hotmail... y 2 más
 Mar 28/03/2023 12:03

complementación resolución...
 434 KB

Asunto: Cumplimiento a Resolución IZAI-RR-59/2023

C. Rodrigo PRESENTE.

En cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del recurso de revisión IZAI-RR-59/2023 se remite la información manifestada dentro de la contestación del recurso de revisión en mención.

Folio. 321105422000256

"Favor de indicar si el sujeto obligado tiene evidencias tales como registro de asistencia, envío o recepción de documentos oficiales, o bien, envío o recepción de correos electrónicos oficiales, de la C. EVELIA DIAZ FRANCHINI durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022. En caso de ser una respuesta afirmativa, proporcionar copia de todas y cada una de las evidencias en cuestión."[sic]

Referendamos nuestra respuesta inicial. Al usted señalar que nuestra respuesta es incompleta, su apreciación es cierta en el sentido de que no se plasmó en nuestra contestación que dentro de las fechas señaladas en el escrito de la solicitud, no se cuenta con ningún registro de envío o recepción de documentos oficiales o correos electrónicos durante el periodo comprendido entre el 08/10/2021 al 01/04/2022, de la trabajadora EVELIA DIAZ FRANCHINI, servidor público adscrita este Poder Soberano.

Como se puede observar de lo anterior, si bien existe una omisión

IZAI-RR-059/2023

**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
ARCHIVO CONCLUIDO**

Zacatecas, Zacatecas, a veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

VISTOS los autos del expediente marcado con el número **IZAI-RR-059/2023** formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente en contra del Sujeto Obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, dentro del cual recayó la resolución, misma que se notificó el 23 de marzo de 2023, a través de la cual se dio vista al sujeto obligado para que, en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, diera cumplimiento al resolutivo segundo.

Así las cosas, una vez que venció el plazo, se realizó el procedimiento establecido en los artículos 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y se expuso la actuación que desplegó el Sujeto Obligado para que fuera analizada por el Pleno de este Instituto y bajo el precedente del Acuerdo **ACT/PLE-ORD11-IZAI/29/03/2023.15** por unanimidad de votos determinaron que se daba por **CUMPLIDA** la resolución descrita líneas arriba por parte del Sujeto Obligado conforme lo establecido en el artículo 188 del propio ordenamiento.

En consecuencia, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE** como asunto totalmente **concluido**.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta) **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERONICA JANETH BAEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.

VLC-AGRA

Instituto Zacatecano de Transparencia
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

